



EDICTO PAR-I N° 12

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Y A LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 310 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente N°. **NEN-10101**, se ha proferido **Auto de Amparo Administrativo No. PAR-I 200 del 29 de marzo de 2023** por medio del cual fija fecha y hora para la realización de diligencia de Amparo Administrativo, siendo esta para el día **veintisiete (27) de abril de 2023 a las 09:00 a.m.**, en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de **HOBO**, Departamento del **HUILA**, ubicada en la Carrera 9 No. 5 - 41, en donde se dará inicio a la diligencia administrativa en el recinto mencionado en la jurisdicción del Municipio de **HOBO** en el Departamento del **HUILA**, y una vez verificada la correspondiente notificación se procederá a efectuarse el desplazamiento al área del Título Minero N° **NEN-10101**, ubicada en jurisdicción del municipio de **HOBO**, en el Departamento del **HUILA**. Para tal fin esta entidad designó a los funcionarios profesionales **DIEGO FERNANDO LINARES ROZO** (Abogado) y **JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN** (Ingeniero de Minas y Metalurgia), quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de amparo administrativo y tomar las decisiones a que hubiere lugar.

Para notificar la anterior providencia, se fija el Edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué y en la Página WEB de la Agencia Nacional de Minería por un término de DOS (2) días hábiles, a partir del día TREINTA Y UNO (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las 7:30 a.m., y se retirará el día TRES (03) de abril de dos mil veintitrés (2023) a las 4:00 p.m.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del EDICTO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Ibagué.

Elaboró: Diego Linares Rozo. - Abogado PAR-I.

Revisó: Jorge Adalberto Barreto Caldón - Coordinador PAR-I.

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL Ibagué

AUTO PAR Ibagué No. 200

PAR: Ibagué, 29/03/2023

REFERENCIA	CONTRATO DE CONCESIÓN No. NEN-10101
TITULAR MINERO	MILLER VALDERRAMA PATIÑO
MINERAL	ARCILLAS COMUN (CERAMICAS, FERRUGINOSAS, MISCELANEAS)
ÁREA	45,5248 HECTÁREAS
FECHA FIRMA	20 DE SEPTIEMBRE DE 2022
FECHA REGISTRO MINERO	28 DE SEPTIEMBRE DE 2022
ETAPA CONTRACTUAL	EXPLOTACIÓN
DEPARTAMENTO	HUILA
MUNICIPIO	HOBO

De conformidad con el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de 23 de diciembre de 2015 y las resoluciones 180876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013, y 0707 del 21 de octubre del 2013 y 223 del 29 de Abril de 2021 modificada por la Resolución 363 del 30 de Junio de 2021 y la Resolución 247 del 27 de febrero de 2023 de la Agencia Nacional de Minería – ANM y teniendo en cuenta los siguientes:

1. ANTECEDENTES

El 20 de septiembre de 2022, entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y el señor MILLER VALDERAMA PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.089.716, suscribieron Contrato de Concesión No. **NEN-10101**, para ejecutar un proyecto de explotación económica y sostenible de un yacimiento de ARCILLA COMÚN (CERAMICAS, FERRUGINOSAS, MISCELANEAS) en un área 45,5248 HECTÁREAS, localizado en la jurisdicción del municipio de HOBO, departamento de HUILA, con una duración de treinta (30) años, siendo inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de septiembre de 2022.

Con radicado No. 20231002348292 del 24 de marzo de 2023, el señor MILLER VALDERAMA PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.089.716, titular del Contrato de Concesión No. **NEN-10101** manifestó:

“(…) de conformidad con lo establecido en los Artículos 307 y 308 de la Ley 685 de 2001, interponer ante la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR IBAGUE, solicitud de AMPARO ADMINISTRATIVO, por perturbación de los derechos emanados del Contrato de Concesión NEN-10101, causados por los señores Ronal Eugenio Tovar Ferreira identificado con cédula de ciudadanía No. 83.091.956 expedida en Campoalegre, con domicilio en la Diagonal 4 No 8-26 del municipio de Campoalegre y Eduardo Tovar Ferreira identificado con cédula de ciudadanía No. 83.085.322 expedida en Campoalegre y con domicilio en la Diagonal 4 No 8-46 del municipio de Campoalegre, los cuales desarrollan trabajos de explotación de arcilla dentro del contrato de concesión NEN-10101 sin la autorización del titular minero.

El sitio de explotación ilegal se localiza en las coordenadas:

- Latitud: 2,605048

- Longitud: -75,432514 (...)

2. DISPOSICIONES

Al haber sido presentado este Amparo Administrativo ante el Punto de Atención Regional Ibagué de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, la entidad asume la competencia para tramitar el mismo tal y como está estipulado en el artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:

“A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la Autoridad Minera Nacional”

El artículo 308 de la ley 685 de 2001, establece lo siguiente respecto a los requisitos que debe reunir la solicitud:

“ARTÍCULO 308. LA SOLICITUD. La solicitud de amparo deberá hacerse por escrito con la identificación de las personas que estén causando la perturbación o con la afirmación de no conocerlas; el domicilio y residencia de las mismas, si son conocidas, y la descripción somera de los hechos perturbatorios, su fecha o época y su ubicación. Para la viabilidad del amparo será necesario agregar copia del certificado de Registro Minero del título.”

De acuerdo a lo anterior, en cumplimiento de la mencionada norma, el Punto de Atención Regional Ibagué de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ha determinado citar de forma personal, así:

Al QUERELLANTE: el señor **MILLER VALDERAMA PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.089.716, en la Calle 18 No. 10-51 en Campoalegre (Huila), celular 3173734872 - 3123792468; Correo electrónico: minasancarloshobo@gmail.com

A los **QUERELLADOS:** 1. **RONAL EUGENIO TOVAR FERREIRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.091.956 expedida en Campoalegre, con domicilio en la Diagonal 4 No. 8-26 del municipio de Campoalegre y, 2. **EDUARDO TOVAR FERREIRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.085.322 expedida en Campoalegre y con domicilio en la Diagonal 4 No. 8-46 del municipio de Campoalegre.

Estos QUERELLADOS serán notificados en los términos del artículo 310 de la ley 685 de 2001 (de manera persona o, en su defecto, por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía).

Los QUERELLANTES y QUERELLADOS serán notificados en los términos del artículo 309 y s.s. de la ley 685 de 2001 para que **el día veintisiete (27) de Abril de 2023 a las 09:00 a.m.**, se hagan presentes en las instalaciones de la ALCALDÍA del municipio de **HOBO**, Departamento del **HUILA**, en las oficinas ubicadas en la Carrera 9 No. 5 - 41, con el fin de iniciar la diligencia de verificación; constatar la presunta ocupación y actividad por parte de terceros, según denuncia presentada por parte el titular dentro del polígono asignado al Contrato de Concesión N° **NEN-10101** y, posteriormente, se procederá a efectuar la verificación correspondiente en el área objeto de la perturbación.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que solo será admisible para su defensa la presentación de un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional en los términos del artículo 14 de la Ley 685 de 2001.

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los profesionales **DIEGO FERNANDO LINARES ROZO** (Abogado) y **JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN** (Ingeniero de Minas y Metalurgia), pertenecientes al Punto de Atención Regional Ibagué de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Se ordena por parte del Punto de Atención Regional Ibagué, se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante, se fijen los avisos y comunicaciones de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 para los querellados.

Notificación de los querellantes:

QUERELLANTE

Al querellante, el señor **MILLER VALDERAMA PATIÑO**, serán notificado en:

DIRECCIÓN: Calle 18 No. 10-51 en Campoalegre (Huila)
MUNICIPIO: CAMPOALEGRE
DEPARTAMENTO: HUILA
CELULAR: 3173734872 - 3123792468
Correo Electrónico: minasancarloshobo@gmail.com

Notificación a los Querellados

QUERELLADOS

Conforme al radicado No. 20231002348292 del 24 de marzo de 2023, el querellante indica que los querellantes serán notificados así:

1. **RONAL EUGENIO TOVAR FERREIRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.091.956 expedida en Campoalegre, con domicilio en la Diagonal 4 No. 8-26 del municipio de Campoalegre y,

2. **EDUARDO TOVAR FERREIRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.085.322 expedida en Campoalegre y con domicilio en la Diagonal 4 No. 8-46 del municipio de Campoalegre

Igualmente, se librarán los oficios correspondientes citándolo a fin de comparecer en las instalaciones de la ALCALDÍA del municipio de **HOBO**, Departamento del **HUILA**, en las oficinas ubicadas en la Carrera 9 No. 5 - 41 Hobo - Huila; el día Veintisiete (27) de abril de 2023 a las 09:00 a.m.

De igual manera se fijará aviso web en la Agencia Nacional de Minería para efectos de notificar a los **QUERELLADOS**.

En consecuencia, el coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería, dispone:

1. **CITAR** de forma personal al QUERELLANTE **MILLER VALDERAMA PATIÑO** y a los QUERELLADOS **RONAL EUGENIO TOVAR FERREIRA** y **EDUARDO TOVAR FERREIRA** mediante Aviso; para que el día **veintisiete (27) de abril de 2023 a las 09:00 a.m.**, se hagan presentes en las instalaciones de la ALCALDÍA del municipio de **HOBO**, Departamento del **HUILA**, ubicada en la Carrera 9 No. 5 - 41 Hobo - Huila.
2. Librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante y se fijen los avisos y comunicaciones de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 para los querellados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Ibagué.

Elaboró: Diego Linares Rozo. - Abogado PAR-I.